



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2023

VISTO: Que el día 11 de diciembre del año 2023 ha iniciado el mandato constitucional de un nuevo gobierno municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la transición e inicio de la nueva Gestión Municipal que se desempeñará durante el período 2023-2027, resulta necesario organizar las reparticiones que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Que, a fin de optimizar los recursos económicos y humanos que componen el Municipio, se entiende oportuna la reducción del número de Secretarías a CINCO (5), siendo estas: Secretaría de Gobierno y Modernización, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Secretaría de Inversión y Desarrollo, y Secretaría de Desarrollo Humano. También la creación de una Jefatura de Gabinete, cuya misión principal será la coordinación general del Gabinete Municipal y una Agencia de Seguridad.

Que, asimismo, se considera apropiado indicar las Subsecretarías y Direcciones que actuarán dentro de la órbita de cada una de las Secretarías.

Que, en este sentido, luce razonable proceder al dictado del presente Decreto que satisfaga las necesidades de la Gestión que conducirá los destinos de nuestra ciudad durante los próximos cuatro años.

Que, es atribución del Presidente Municipal designar secretarios y establecer sus funciones (Artículo 109º de la Ley Orgánica de Municipios n.º 10027, modificada por Ley n.º 10082) hasta tanto una Ordenanza las defina.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º Organismos: A partir del dictado del presente Decreto, en el ejercicio del Departamento Ejecutivo, el Presidente Municipal será asistido por un Jefe de Gabinete, CINCO (5) Secretarías y una dependencia directa de aquel con rango de secretaría, que se denominará Agencia de Seguridad.

Las secretarías que asistirán al Presidente Municipal son las siguientes:

- 1.- Secretaría de Gobierno y Modernización.
- 2.- Secretaría de Hacienda.
- 3.- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 4.- Secretaría de Inversión y Desarrollo.
- 5.- Secretaría de Desarrollo Humano.
- 6.- Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Vacancias y subrogaciones. En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, el Jefe de Gabinete y los Secretarios podrán ser suplidos interinamente en su cargo por otro Secretario o por un Subsecretario. En tales supuestos, el suplente será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 3.º Delegación de facultades: A partir del dictado de este decreto, el Presidente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios podrán delegar y autorizar a delegar funciones propias de su competencia que puedan ser ejecutadas eficazmente en niveles jerárquicos subordinados, determinando su alcance y el modo de ejercerlas mediante reglamentaciones expresas y adecuadas.



ARTÍCULO 4.º Subsecretarios, directores y encargados de área: Deben asistir asimismo a las autoridades jerárquicas superiores los subsecretarios, directores, subdirectores y encargados de áreas, conforme se establezca en las normas respectivas.

ARTÍCULO 5.º Funciones comunes y específicas de los integrantes del Gabinete Municipal: Las funciones comunes al Jefe de Gabinete, las secretarías y la Agencia Municipal de Seguridad son las siguientes:

1.- Como integrantes del Gabinete Municipal:

1.1.- Aplicar los contenidos transversales de la gestión en todos los actos y planes de gobierno, en la formulación y cumplimiento de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales del Municipio de San José de Guleguaychú, y en la formulación de todos sus planes de promoción y desarrollo.

1.2.- Participar en la ejecución de dichos planes, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos.

1.3.- Asesorar al Presidente Municipal en los asuntos que éste someta a su consideración.

1.4.- Representar al Municipio en todo evento, tramitaciones y/o congresos ante entes públicos, privados o mixtos, provinciales, nacionales e internacionales en cuestiones propias de su Secretaría y/o las que le encomiende el Presidente Municipal.

2.- En la esfera de su competencia específica:

2.1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

2.2.- Refrendar los Secretarios con su firma los actos del Presidente Municipal en la esfera de su competencia.

2.3.- Resolver por sí mismos los asuntos concernientes al régimen administrativo interno de su Secretaría, dictando al efecto las medidas de orden, disciplina y economía y velando por el cumplimiento de las instrucciones del Presidente Municipal tendientes a tal fin.

2.4.- Velar por la observancia de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones administrativas que competen a su Secretaría, dictando las normas internas y circulares necesarias para tal objetivo.

2.5.- Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que disponen las reglas sobre la materia, el proyecto de Presupuesto correspondiente a la Secretaría a su cargo.

2.6.- Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área.

2.7.- Atender las relaciones que correspondan con las demás Secretarías.

2.8.- Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarias para el fomento y la protección de los intereses de la ciudad y de sus habitantes, a su progreso y desarrollo, todo en la esfera de su respectiva competencia.

2.9.- Informar al Presidente Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete, sobre el avance y cumplimiento de políticas y planes de trabajo desarrollados en el área de su competencia, con el fin de evaluar los logros obtenidos.

2.10.- Promover el desarrollo de los valores de defensa de lo público y atención cordial y eficiente del vecino, el respeto mutuo entre los servidores públicos y para con las personas a quienes tienen que servir.

2.11.- Desarrollar en forma permanente la capacitación del personal municipal y, en lo posible y necesario, de otros servicios públicos y privados que se prestan en la ciudad.

2.12.- Gestionar ante los gobiernos y organismos nacionales, provinciales e internacionales el financiamiento de programas que puedan resultar beneficiosos para el Municipio.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

ARTÍCULO 6.º Contenidos transversales de gestión: son contenidos transversales de gestión, y por consiguiente deberán ser aplicados y observados por todas las secretarías, agencias y oficinas municipales dependientes de las mismas, los siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos y las Ordenanzas Municipales vigentes;
- 2.- Facilitar e incentivar la participación de la ciudadanía e instituciones en la estrategia de gobierno de la ciudad y en el diseño de su desarrollo tanto urbano como económico y de construcción de ciudadanía;
- 3.- Promover la capacitación permanente del personal del Municipio a todos sus niveles, y la mejora de la administración a través de procesos de mejora continua.
- 4.- Simplificar los trámites burocráticos que afectan a la iniciativa y cobertura de necesidades de los vecinos, instituciones y emprendedores.
- 5.- Comprometer al Municipio en la educación desde los primeros CUARENTA Y CINCO (45) días de vida a través de la creación de centros para la primera infancia en situaciones de vulnerabilidad.
- 6.- Ejercer una intervención decidida del Estado Municipal en la lucha contra el narcotráfico apoyando a la Justicia, fiscalía y las fuerzas de seguridad no sólo a través de medios materiales sino de la visibilización de sus acciones, necesidades y carencias.
- 7.- Favorecer y fortalecer la inversión privada para la generación de trabajo genuino y de calidad y coordinar los esfuerzos público y privado en una política de desarrollo potente, moderna, participativa y que no esté supeditada a la voluntad o a la ideología del funcionario de turno.
- 8.- Transparentar las cuentas del municipio y el accionar de sus oficinas y funcionarios, para que no se vuelva una odisea imposible conseguir alguna información oficial de carácter público respecto de alguno de ellos.
- 9.- Bregar por la defensa irrestricta de los derechos humanos, la identidad y acervo cultural de la ciudad y la reivindicación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.
- 10.- Fomentar el diálogo permanente con los vecinos e instituciones, escuchando sus ideas, anhelos e inquietudes, así como con otras organizaciones públicas y privadas de dentro y fuera de la ciudad.
- 11.- Poner en el centro de toda la actividad del Estado a la persona humana, como destinataria esencial de su accionar.
- 12.- La defensa del ambiente y la educación ambiental, compatibilizando la misma con un compromiso con el desarrollo sustentable.

DE LA JEFATURA DE GABINETE.

ARTÍCULO 7.º Créase bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal la JEFATURA DE GABINETE de la ciudad de San José de Gualeguaychú, la que tendrá a su cargo la conducción política interna de las Secretarías que lo componen y que se encontrarán bajo su dependencia operativa y funcional de forma directa e inmediata; y, en general asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones institucionales, sociales y gremiales del Departamento Ejecutivo, así como asistirlo en lo relativo a las políticas en materia municipal, coordinando los asuntos a tratar en las Reuniones de Gabinete, que presidirá en ausencia del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.º Funciones: además de lo establecido en los artículos anteriores, el Jefe de Gabinete tiene las siguientes funciones:



- 1.- Asistir al Presidente Municipal en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucionales del gobierno municipal, facilitando las relaciones del ejecutivo municipal con los gobiernos Nacional y Provincial, con otros municipios y comunas, como así también con empresas y organismos descentralizados del Estado; con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, y todo otro organismo de carácter político.
- 2.- Planificar estratégicamente de manera conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal, las políticas públicas que serán implementadas, en cuanto a objetivos, plazos y resultados.
- 3.- Facilitar y supervisar los procesos de gestión pública promoviendo la articulación entre las áreas.
- 4.- Monitorear el cumplimiento de los objetivos, plazos y resultados de las políticas públicas implementadas en cada una de las áreas del Departamento Ejecutivo.
- 5.- Coordinar los trabajos y propuestas de las distintas áreas de la Municipalidad, para planificar las acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión.
- 6.- Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre la evolución de las mismas, evaluando su aptitud legal y técnica, tanto en los aspectos formales como en los sustantivos de los mismos.
- 7.- Entender en la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, incluyendo la elevación de los proyectos de ordenanza, previa aprobación del Ejecutivo Municipal.
- 8.- Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete.
- 9.- Organizar y supervisar el funcionamiento de Despacho del Presidente Municipal, Mesa de Entrada y Archivo, efectuando el control del despacho puesto a la firma del Presidente Municipal, supervisando la elaboración del Boletín Oficial Municipal y manteniendo actualizado el Digesto Municipal.
- 10.- Concurrir a sesión informativa ante el Honorable Concejo Deliberante para informar sobre la marcha del gobierno.
- 11.- Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y estrategias de información y comunicación de los actos de gobierno y servicios a la comunidad de la ciudad.
- 12.- Establecer una coordinación y vinculación con los medios de comunicación, brindándoles información accesible y de calidad.
- 13.- Definir las estrategias publicitarias en medios masivos de comunicación, redes sociales, así como también en la vía pública.
- 14.- Desarrollar iniciativas orientadas a modernizar, actualizar y/o mejorar la administración pública, sus procesos y tecnologías.
- 15.- Velar por el efectivo acceso a la información pública por parte de los vecinos conforme a la normativa vigente.

DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 9.º Creación y Funciones: Créase la Secretaría de Gobierno y Modernización, cuyas funciones las siguientes:

1. Asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno político del Municipio.
2. Consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo.
3. Coordinar y dirigir las áreas, direcciones y coordinaciones a su cargo.
4. Diseñar, Ejecutar y Evaluar políticas públicas dirigidas al bien común.
5. Asistir al Presidente Municipal en lo que éste considere necesario.
6. Indagar en las problemáticas y necesidades sociales a los efectos de establecer prioridades en la formulación de políticas públicas.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

7. Organizar el protocolo y ceremonial.
8. Intervenir en la determinación de los objetivos y formulación de las políticas del área de su competencia;
9. Administrar y organizar las actividades de informática, comunicaciones y todo lo relacionado a la tecnología de la información, en concordancia con la normativa vigente.

DE LA SECRETARÍA HACIENDA.

ARTÍCULO 10.º Creación y Funciones: Créase la Secretaría de Hacienda cuyas funciones son las siguientes:

1. La determinación, percepción, registro, control y fiscalización de tributos y otros ingresos y recursos de la Municipalidad.
2. El control, registro y ejecución del gasto público municipal.
3. La elaboración de los proyectos de Ordenanza Tributaria y de Presupuesto Anual y Cálculo de Recursos de la Administración Central.
4. La aplicación y fiscalización del régimen tributario municipal.
5. Las relaciones fiscales con el Estado Provincial y Nacional y el control del régimen de coparticipación de impuestos.
6. El análisis y preparación de alternativas de financiamiento para los programas y proyectos elaborados por el Gobierno Municipal.
7. El control y registro del patrimonio municipal.
8. La evaluación de las alternativas y la ejecución de los procesos de compras y contrataciones que se realicen por cuenta de la Municipalidad.
9. La administración de los bienes del dominio público y privado del Municipio sobre los que se otorgue alguna concesión, permiso de uso o locación, y de los demás bienes inmuebles del dominio privado de la Municipalidad.
10. La habilitación comercial tributaria de establecimientos y locales, en coordinación con otras áreas.
11. Interactuar con las distintas áreas del Municipio en la confección, adecuación y seguimiento de los presupuestos propios de cada Secretaría.
12. La realización de tareas de asesoramiento en temas administrativos y contables vinculadas a su área a las demás Secretarías, Subsecretarías, organismos descentralizados, comisiones municipales especiales y entidades relacionadas económicamente con el Municipio.

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 11.º Creación y Funciones: Créase la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura cuyas con funciones en los siguientes ámbitos:

1. En el desarrollo territorial del ejido, en la planificación y fiscalización del desarrollo urbano, en la elaboración de programas, proyectos y de toda otra herramienta que promueva el reordenamiento y desarrollo del uso del suelo dentro del ejido.
2. En la mejora, creación y conservación de espacios públicos, equipamientos urbanos, infraestructura vial, redes de servicios básicos agua, desagües primarios, recolección de residuos y limpieza de la ciudad.
3. En la proyección y construcción de las obras públicas municipales y la fiscalización de las que se encuentren por contrato, concesión o cualquier otro sistema legal.
4. En la planificación, mejora y mantenimiento de: a) obras públicas dentro del ejido municipal, b) la arquitectura y construcciones de plazas, parques, jardines y paseos, balnearios y demás espacios públicos, c) los edificios, instalaciones y equipos municipales y otras que sean inherente al espacio físico del ejido, utilizado por la administración municipal d) programas



y proyectos de arbolado público y control privado, en función de políticas ambientales sustentables.

5. En la programación, evaluación del uso del suelo y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.

6. En el ejercicio de la política edilicia público - privada y de construcciones e instalaciones.

7. En la construcción de programas y proyectos de viviendas de interés social.

8. En lo referente al control de uso, estudios y proyectos referentes a las aguas superficiales y subterráneas.

9. En la realización de estudios de costos de los servicios dentro de su competencia.

10. En la administración del cementerio municipal y fiscalización de los servicios fúnebres presentados por permisionarios de las casas de velatorios y de los crematorios.

11. En la señalización de calles y de los lugares públicos.

12. En la forestación de espacios de dominio público y privado municipal.

13. En el mantenimiento de calles de la trama vial de la planta urbana. En lo relativo a los talleres del Municipio.

14. En la definición, ejecución y control de políticas destinadas al cuidado del Medio Ambiente, a través de líneas de acción y conducta, aplicará normas, programas, proyectos, actividades operativas, técnicas y administrativas; que posibilitarán una mejor calidad de vida y un desarrollo sustentable en nuestra ciudad, junto a las áreas pertinentes de la administración municipal.

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 12.º Creación y Funciones: Créase la Secretaría de Desarrollo Humano cuyas funciones son las siguientes:

1. La promoción, diseño, ejecución de todos los programas y proyectos dirigidos a mejorar la ampliación de las opciones y capacidades de las personas, que se concreten en una mejora de la esperanza de vida, la salud, la educación y el acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida digno.

2. La articulación de acciones y programas con todas las instituciones de la ciudad vinculadas con lo social.

3. La búsqueda y fomento de las formas de interacción y comunicación humanas en las diferentes situaciones y entornos, con el propósito de reconocer elementos individuales que pueda convertirse en generadores de bienestar.

4. La definición, ejecución y control de políticas destinadas a sectores de la comunidad que requieren intervención estatal para la defensa de sus derechos.

5. El impulso de planes concretos que fomenten la participación social, política, económica y cultural de las mujeres en forma igualitaria, para promover y fomentar una transformación socio-cultural, donde no se reconozca la existencia de inequidades y desigualdades.

6. La promoción de la construcción de redes sociales y de alianzas estratégicas con instituciones de la ciudad, y la coordinación de la actividad cultural barrial.

7. La promoción, canalización y provocación de un cambio de actitud en las familias en situación de riesgo, integrándolas a la dimensión social, la participación crítica, el progreso cognitivo y el desarrollo económico.

8. La promoción de políticas que disminuyan los niveles de asistencialismo, reactivando la economía y la inserción laboral en coordinación con las áreas de esa competencia.

9. La representación del Presidente Municipal en los consejos sociales participativos creados o a crearse, en relación con las áreas temáticas de su competencia.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

10. La planificación de la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la comunidad, reconociendo y organizando la participación libre de los vecinos.
11. La vinculación con los actores institucionales públicos y privados, complementando esfuerzos, diversificando y optimizando los resultados.
12. La coordinación con las autoridades nacionales y provinciales, en todas las formas de encaminar la institucionalización de la ayuda social.
13. La promoción y contención social en los distintos barrios de la ciudad, promoviendo talleres, artísticos, culturales, manuales, pedagógicos y con salida laboral.
14. La provisión al Departamento Ejecutivo Municipal de estadísticas de las áreas de su competencia y de toda información que le sea requerida o que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y de la gestión municipal.
15. La promoción del deporte como instrumento para la integración social, facilitando la participación de todos los sectores de la sociedad dedicados a la práctica deportiva.
16. La difusión e incorporación de las prácticas deportivas en las distintas instituciones, fomentando la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.
17. El fomento del perfeccionamiento y contención de los agentes deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de los clubes deportivos existentes y a crearse.
18. La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal.
19. La promoción y reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad.
20. La elaboración de normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos, donde se practique la actividad deportiva.
21. La coordinación de la participación de todos los sectores, tanto municipales como provinciales, haciendo de nexo entre los mismos en pos de articular de manera transversal las diferentes políticas de salud.
22. La promoción de acciones preventivas en cuanto a inmunizaciones, infecciones de transmisión sexual, controles de salud, prevención de adicciones y del suicidio.
23. La intervención en políticas de saneamiento ambiental y de control y cuidado animal, implementando estrategias basadas en el concepto integral de una salud de acuerdo a las normativas de la Organización Mundial de la Salud, la Salud Animal y la del Medioambiente.
24. La atención a víctimas de violencia familiar, maltrato infantil, violencia de género, articulando con las distintas reparticiones del estado, tanto en el área de la salud como en la judicial, para facilitar la fluidez de las diferentes acciones.
25. La formación y capacitación de los recursos humanos de los centros de salud municipales y las diversas áreas de la que así lo requieran.
26. La protección, mantenimiento y puesta en valor el patrimonio artístico, cultural y urbano, a través de una programación planificada y objetiva.
27. La inclusión, fomento y promoción de la cultura barrial en todas sus expresiones, brindando las herramientas suficientes para su inserción y desarrollo en el contexto social.
28. El análisis, evaluación y puesta en acción en función de la oferta y la demanda de los bienes culturales existentes y emergentes.
29. La generación de los espacios pertinentes para promover eventos afines con nuestra identidad cultural.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

30. Gestión, coordinación, articulación y evaluación de las prácticas sociales educativas emanadas de la municipalidad.

31. Representación al Municipio en materias educacional ante la comunidad.

DE LA SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 13.º Creación y Funciones: Créase la Secretaría de Inversión y Desarrollo, cuyas funciones son las siguientes:

1. Asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a las política en materia de planificación, organización y desarrollo del sector productivo, con el objetivo de mantener e incrementar los niveles de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta comunidad, garantizar la participación ciudadana asegurando la convivencia, la participación activa y las garantías que le permitan a la ciudadanía transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia.

2. La promoción del comercio local y la producción industrial y la radicación de nuevas actividades productivas, como instrumento de evolución económica y generación de fuentes de trabajo.

3. El desarrollo de estrategias adecuadas orientadas a actualizar, diversificar y mejorar los sistemas de producción y comercialización, en la búsqueda de competitividad de las actividades económicas del área.

4. El impulso de políticas de capacitación e inserción laboral en los jóvenes, en el marco de las auténticas demandas de la economía local y regional.

5. La administración de programas de Promoción del Empleo, y capacitación de mano de obra.

6. La promoción y organización de los sectores formales de la economía mediante la generación de políticas de empleo y a la mejora de la empleabilidad de los usuarios mediante los procesos formativos.

7. El Desarrollo de Planes y Programas concordantes con los establecidos en el orden local, regional, provincial y nacional, tendientes al fomento de las inversiones públicas y privadas, que permitan ampliar la oferta laboral poniendo el eje en la creación de cooperativas y/o pymes con especial interés en lo relacionado a producción de productos/servicios autóctonos de la región.

8. La Coordinación de las actividades del Ente Mixto de Turismo, Corporación del Desarrollo de Gualaguaychú, Centro de Defensa Comercial y demás instituciones involucradas en el desarrollo de la ciudad.

9. La promoción en coordinación con la Agencia de Desarrollo Gualaguaychú - CODEGU para la radicación de actividades productivas, e inversiones.

10. La promoción de la profesionalización de las actividades empresariales, a partir de la incorporación de tecnología de información y gestión.

11. La participación en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, incubadoras de empresas y parques tecnológicos.

12. La promoción de concertación con instituciones del Estado, de los empresarios, de los trabajadores y de la sociedad civil para lograr actividades laborales, productivas y de servicios, con el objeto de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población y la sustentabilidad de las mismas.

13. La participación en los espacios de debate y proposición en materia productiva y de empleo, con los municipios de la cuenca del río Uruguay, del litoral argentino-uruguayo, de la Región Centro y otros foros regionales e internacionales.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

14. La actuación en todo lo concerniente a la promoción e incentivación de las actividades comerciales, industriales, tecnológicas y científicas locales.
15. La promoción de la realización y participación local en ferias y rondas de negocios.
16. La definición de políticas públicas y estrategias de planificación, promoción y desarrollo turístico, en el ámbito local, regional y de participación provincial, como así mismo en el ámbito nacional e internacional, promoviendo el turismo en todos los niveles, protegiendo, asegurando y optimizando los productos turísticos e imprimiéndoles una dinámica superadora con proyección de futuro.
17. El trabajo en la ampliación de la oferta actual con la creación de nuevos productos turísticos, adecuándola a una demanda cada vez más exigente y cambiante, aprovechando y recuperando los atractivos naturales y promoviendo los recursos recreativos, deportivos, culturales, artísticos, rurales, ecológicos y temáticos que ofrece el entorno natural y urbano de Gualaguaychú, considerando además la integración de nuevas tecnologías existentes.
18. El fortalecimiento en los habitantes de la concientización sobre la identidad turística de la ciudad y dentro de ello resaltar la importancia que tiene el buen servicio al turista, mediante acciones como campañas de difusión masiva y la capacitación y perfeccionamiento destinado a distintos estamentos de la comunidad, en especial los vinculados al servicio turístico.
19. La generación de emprendimientos turísticos de envergadura en áreas públicas o privadas, poniendo especial atención en la sustentabilidad de los mismos y que contribuyan al mejoramiento del ambiente.
20. El desarrollo de acciones tendientes a insertar a la ciudad en la elaboración de políticas provinciales y nacionales donde se incluyan como problemáticas centrales el turismo estudiantil y educativo y de la tercera edad, entre otros, y el denominado alternativo, como por ejemplo termal, de pesca, cultural, religioso, deportivo, de congresos y convenciones, etc.

DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 14.º Creación y Funciones: Créase la Agencia Municipal de Seguridad cuyas funciones son las siguientes:

1. Participar en representación del Ejecutivo Municipal en el Consejo de Seguridad Ciudadana;
2. Promover, coordinar y articular las acciones del Municipio con políticas públicas de los distintos niveles y poderes del Estado y de la sociedad civil, encaminadas a la prevención del delito;
3. Promover, coordinar y articular acciones tendientes a mejorar la calidad de la ciudadanía, el desarrollo de los valores de la tolerancia, la convivencia y el respeto de los bienes y derechos ajenos.
4. Coordinación, organización y cumplimiento de la política municipal referida a la gestión de la seguridad ciudadana, fijando criterios comunes con otros organismos, públicos y de la sociedad civil, de orden provincial y nacional, Fuerzas de Seguridad, Policías de diferente jurisdicción, así como la Justicia, a los efectos de aunar esfuerzos para la prevención del delito.
5. Será el área administrativa y específicamente responsable para el diseño, planificación y ejecución de programas de participación ciudadana a través de foros de debate y reuniones con sectores de la comunidad destinados a identificar problemas estructurales relacionados con la seguridad, elaborando y aportando a las fuerzas policiales locales y provinciales proyectos, iniciativas, relevamientos, información y/o estadísticas.
6. Promover la utilización de herramientas a su alcance como cámaras de seguridad; Sistema de atención de emergencias; botones antipánico; control urbano con distintos grados



de intervención; alarmas comunitarias; senderos seguros; y la promoción de aquellos programas que se consideren y sean compatibles con su objetivo principal.

7. Coordinar las tareas y desempeño de la Dirección de Tránsito en materia de ordenamiento, fiscalización y control del tránsito y de la seguridad vial y de la de Inspección General, consumo de alcohol en la vía pública, control de lugares de esparcimiento, control de mercadería en el ingreso a la ciudad y demás funciones específicas de cada área.

8. Gestionar convenios con organismos nacionales y provinciales, para el acceso, utilización y continuidad de políticas públicas, con del Registro de las Licencias Nacionales de Conducir, Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, Registro automotor, Registros de antecedentes penales y Registro Nacional de Estadísticas de siniestros viales.

9. Promover y facilitar campañas de concientización para prevenir y erradicar problemáticas de su área, conjuntamente con la Dirección Departamental Educación e Instituciones públicas y privadas, y Clubes Sociales y Deportivos de la ciudad, a cargo de diferentes especialistas, con el objetivo de difundir conocimientos inherentes a la Seguridad Ciudadana.

10. Gestionar la realización de convenios con la Agencia de Seguridad Vial para acceder a los sistemas de realización de actas de infracción en forma digital, proponiendo al Ejecutivo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización, así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento condena, absolución o cumplimiento de las sanciones.

11. Organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a los empleados de las Direcciones de Tránsito e Inspecciones, asimismo continuar y fortalecer la campaña de Seguridad Vial y demás temáticas, que colaboren en fortalecer la calidad de vida de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 15.º DERÓGASE los Decretos n.º 4848/2019, n.º 2017/2020, n.º 2167/2020, n.º 4822/2019, n.º 4830/2019, n.º 4831/2019, n.º 4832/2020, n.º 4838/2019, n.º 4839/2019, n.º 4840/2019, n.º 4846/2019, n.º 4848/2019, n.º 851/2019, n.º 4869/2019, n.º 4871/2019, n.º 4879/2019, n.º 4885/2019, n.º 4886/2019, n.º 4887/2019, n.º 4889/2019, n.º 4890/2019, n.º 4891/2019, n.º 4892/2019, n.º 4893/2019, así como todo otro que cree o establezca reparticiones no previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16.º CRÉASE bajo la dependencia de cada una de las secretarías y organismos creados por el presente Decreto la totalidad de las subsecretarías, direcciones y áreas asignadas en Anexo I, el cual integra el presente decreto.

ARTÍCULO 17.º Queda sin efecto cualquier otra secretaría, subsecretaría, dirección o área no contemplada en el presente decreto y su anexo, cuyas normas de creación quedan derogadas. Esta derogación no tiene lugar respecto de reparticiones creadas mediante Ordenanzas.

ARTÍCULO 18.º Cualquier repartición que no sea creada en el presente Decreto y que no es disuelta, pasa a depender de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 19.º Facúltase a la Dirección de Personal para que proceda a la reasignación de personal en los casos en que resulte necesario.

ARTÍCULO 20.º Reemplazo de funciones: A partir del dictado del presente decreto, las funciones de las reparticiones eliminadas en el presente decreto se reasignan de la siguiente manera:

1. Las de la actual Secretaría de Gobierno quedan a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

2. Las de las actuales Dirección de Tránsito, Área de Inspección General, Área de Bromatología y Veterinaria, y Área de Defensa Civil quedan a cargo de la Agencia de Seguridad.
3. Las de la actual Secretaría de Hacienda y Política Económica quedan a cargo de la Secretaría de Hacienda.
4. Las de la actual Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano.
5. Las de la actual Secretaría de Producción y Desarrollo Económico quedan a cargo de la Secretaría de Inversión y Desarrollo Económico.
6. Las de las actuales Direcciones de Deportes, Educación Popular, Cultura y Participación Comunitaria quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano a través de sus reparticiones específicas.
7. Las de la actual Secretaría de Hábitat quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la sola excepción de las de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, que quedan a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización.
8. Las de la actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
9. Toda función de cualesquiera otra repartición o área municipal eliminada que no se encuentre definida en los incisos precedentes pasa a depender de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 21.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal



ANEXO I

1.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización las siguientes reparticiones:

1. Subsecretaría de Coordinación de Gestión.
2. Dirección de Informática.
3. Área de Choferes y Mayordomía.
4. Dirección de Personal, con su Área de Higiene y Seguridad Laboral.
5. Dirección y Subdirección de Asuntos Legales.
6. Oficina Municipal de Información al Consumidor.
7. Dirección de Habilitaciones.
8. Área Decretos.

2.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda las siguientes reparticiones:

- 1.- Dirección de Rentas.
- 2.- Dirección de Presupuesto.
- 3.- Dirección de Suministro.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Contaduría Municipal.

3.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura las siguientes reparticiones:

1. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, de la que dependen a su vez, la Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Viviendas y Dirección de Gestión de Tierras.
2. Subsecretaría de Obras Públicas, de la que dependen a su vez, la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Energías.
3. Subsecretaría de Servicios Públicos, de la que dependen la Dirección de Obras Sanitarias, Higiene Urbana, Dirección de Espacios Verdes y Subdirección de Espacios Verdes.

4.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, las siguientes reparticiones:

1. Ente Mixto de Turismo.
2. Dirección de Producción.
3. Dirección de vinculación tecnológica.

5.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano las siguientes reparticiones:

1. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, de la que dependen a su vez, la Dirección de Deporte y el Área de Juventud.
2. Subsecretaría de Salud, de la que dependen los once actuales Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.).
3. Subsecretaría Ambiente y Seguridad Alimentaria, de la que dependen, a su vez, la Dirección de Gestión (con competencia sobre Ecoparque, Laboratorios, Reserva Las Piedras, La Delfina, Educación Ambiental, Industrias y Residuos Peligrosos); Dirección de Bromatología; y Dirección de Veterinaria.
4. Dirección de Educación, de la que dependerán el Área de Acción Educativa; Espacios Municipales de Primera Infancia; y Espacio del Conocimiento



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5109/2023

5. Dirección de Desarrollo Social, de la que dependerán las Áreas de Personas Mayores; de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia; Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables; de Accesibilidad e Inclusión, de Participación Ciudadana (Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo), y de Cooperativas.

6.- Funcionarán bajo la órbita de la Agencia Municipal de Seguridad las siguientes reparticiones:

1. Dirección de Tránsito.
2. Dirección de Inspección General.
3. Área de Defensa Civil.

MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal